

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas condicionales á los que se ha variado la clasificación, puedan acogerse al beneficio que otorga el art. 172 de la ley de Reclutamiento vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 174;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas sometidos al sorteo supletorio celebrado en las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, podrán redimir el servicio en los Cuerpos armados por 1.500 pesetas hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Los que por el número obtenido en dicho sorteo deban servir en los distritos de Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas después del plazo señalado en el artículo anterior hasta diez días antes de la fecha designada para efectuar su embarco. Estos reclutas podrán sustituirse en el mismo plazo.

Los Capitanes generales solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias que forman la región de su mando la inserción de esta circular en los Boletines oficiales para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 3 de Abril de 1897.—Azcarra.—Señor...

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1159

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana de 1895-96 y primer trimestre del año 1896-97, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 107.—Débito 29'45 pesetas.—Juan Mercadé Solé.—Una casa calle Mayor, núm. 20; 583'33 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritora, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Creixell 2 de Abril de 1897.—José Martí.

Núm. 1160

Edicto de segunda subasta de fincas Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestre del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 5.—Débito 61'65 pesetas.—José Arbolí Freixes.—Una tierra partida Comes, 2.666'67 pesetas.

Núm. 6.—Débito 108'47 pesetas.—Pedro Juan Arbolí Freixes.—Una tierra partida Bajada de Falsat, 2.120 pesetas.

Núm. 16.—Débito 3'80 pesetas.—Ramón Auqué Llorens.—Una tierra partida Sucarrats, 66'67 pesetas.

Núm. 23.—Débito 81'46 pesetas.—Herederos de Ramón Auqué Ferré.—Una tierra partida Comes, 933'34 pesetas.

Núm. 114.—Débito 30'79 pesetas.—Pelegrin Llaberia Porrera.—Una tierra partida Tros lluny, 1.333'34 pesetas.

Núm. 118.—Débito 23'42 pesetas.—Viuda de Bautista Masip Porrera.—Una tierra Planet, 2.666'67 pesetas.

Núm. 138.—Débito 23'33 pesetas.—Lorenzo Porrera Ripoll.—Una tierra Cap den Piqué, 933'34 pesetas.

Núm. 150.—Débito 16'70 pesetas.—Lorenzo Porrera Rull.—Una tierra Comas, 1.026'67 pesetas.

Núm. 185.—Débito 14'26 pesetas.—Francisco Ripoll Domenech.—Una tierra Comas, 573'34 pesetas.

Núm. 186.—Débito 5'91 pesetas.—Lorenzo Ripoll Bessó.—Una tierra Molí den Borrás, 166'67 pesetas.

Núm. 219.—Débito 8'55 pesetas.—Herederos de Jacinto Vellvé Piqué.—Una tierra Mañetas, 466'67 pesetas.

Núm. 121.—Débito 6'41 pesetas.—Herederos de José Vilalta Pellisé.—Una tierra Comes, 193'34 pesetas.

Núm. 249.—Débito 13'77 pesetas.—Viuda de Juan Balesá Mestre.—Una tierra Mas den Serres, 520 pesetas.

Núm. 268.—Débito 2'22 pesetas.—José Masip Escoda.—Una tierra Mas den Serres, 26'67 pesetas.

Núm. 272.—Débito 2'33 pesetas.—Pedro Porqueres Cabré.—Una tierra Mas den Serres, 66'67 pesetas.

Núm. 277.—Débito 6'52 pesetas.—Francisco Sabaté Blasco.—Una tierra Ayguas, 833'34 pesetas.

Núm. 287.—Débito 2'54 pesetas.—Pedro Sabaté Masip.—Una tierra Ayguas, 133'34 pesetas.

Núm. 297.—Débito 149'18 pesetas.—Ceserino Tarragó Sabaté.—Una tierra Aygues, 7.433'34 pesetas.

Núm. 300.—Débito 5'27 pesetas.—Francisco Vallés Bargalló.—Una tierra Pinaret, 266'67 pesetas.

Núm. 306.—Débito 4'50 pesetas.—Jaime Vellvé Alentorn.—Una tierra Aygues, 320 pesetas.

Núm. 318.—Débito 4'25 pesetas.—José Cabré Sentis.—Una tierra Bajada de Bellmunt, 406'67 pesetas.

Núm. 313.—Débito 3'25 pesetas.—José Vellvé Cabré (del Rio).—Una tierra Mas den Serres, 66'67 pesetas.

Núm. 317.—Débito 8'55 pesetas.—Salvador Bartolomé Cabré.—Una tierra Camp den Piqué, 306'67 pesetas.

Núm. 318.—Débito 4'25 pesetas.—José Cabré Sentis.—Una tierra Bajada de Bellmunt, 406'67 pesetas.

Núm. 320.—Débito 33'50 pesetas.—José Cabré Subirat.—Una tierra Camp den Piqué, 1.566'67 pesetas.

Núm. 321.—Débito 17'50 pesetas.—José Cubells Borrás.—Una tierra Camp den Piqué, 1.066'67 pesetas.

Núm. 326.—Débito 30'25 pesetas.—Tomás Gassó Simó.—Una tierra Guinardera, 1.353'34 pesetas.

Núm. 332.—Débito 3'50 pesetas.—Viuda de Antonio Sedó Mas.—Una tierra Camp den Piqué, 400 pesetas.

Núm. 333.—Débito 20'75 pesetas.—Joaquín Torné Escoda.—Una tierra Camp den Piqué, 933'34 pesetas.

Núm. 334.—Débito 8'70 pesetas.—

Lorenzo Alentorn Sicart.—Una tierra Costa del Lloá, 1.233'34 pesetas.

Núm. 340.—Débito 3'25 pesetas.—Miguel Grau Sabaté.—Una tierra Costa del Lloá, 80 pesetas.

Núm. 341.—Débito 560 pesetas.—Raimunda Piñol Perera.—Una tierra Costa del Lloá, 153'34 pesetas.

Núm. 344.—Débito 11'25 pesetas.—Miguel Roigé Sabaté.—Una tierra Socarrats, 433'34 pesetas.

Núm. 346.—Débito 26'25 pesetas.—José Saco Perera.—Una tierra Aubaga, 753'34 pesetas.

Núm. 347.—Débito 23'50 pesetas.—Juan Saco Perera.—Una tierra Mañetas, 1.053'34 pesetas.

Núm. 350.—Débito 20'50 pesetas.—Francisco Compte Aragonés.—Una tierra Vellvins, 2.666'67 pesetas.

Núm. 353.—Débito 3'25 pesetas.—Miguel Pujol Artal.—Una tierra Vellvins, 80 pesetas.

Urbanas

Núm. 5.—Débito 5'25 pesetas.—José Arbolí Freixes.—Una casa calle Mayor, núm. 14; 166'67 pesetas.

Núm. 6.—Débito 17'20 pesetas.—Pedro Juan Arbolí Freixes.—Una casa calle Era, núm. 5; 800 pesetas.

Núm. 143.—Débito 3'30 pesetas.—Viuda de José Olivé Llorens.—Una casa calle Piró, núm. 59; 400 pesetas.

Núm. 14.—Débito 5'20 pesetas.—Ramón Auqué Llorens.—Una casa en la plaza Iglesia, núm. 13; 166'67 pesetas.

Núm. 20.—Débito 10'20 pesetas.—Herederos de Ramón Auqué Ferré.—Una casa calle Consolación, núm. 54; 416'67 pesetas.

Núm. 97.—Débito 7'25 pesetas.—Herederos de Juan Guim Pujol.—Una casa calle Portalet, núm. 18; 250 pesetas.

Núm. 106.—Débito 4 pesetas.—Francisco Jové Alabart.—Una casa calle Mayor, núm. 4; 500 pesetas.

Núm. 116.—Débito 6'50 pesetas.—Viuda de Lorenzo Llorens Llorens.—Una casa calle Era, núm. 3; 250 ptas.

Núm. 124.—Débito 11'25 pesetas.—Herederos de Antonio Martí Porrera.—Una casa calle Bajada Consolación, núm. 5; 625 pesetas.

Núm. 145.—Débito 3'50 pesetas.—Viuda de Pedro Perelló Ripoll.—Una casa calle Piró, núm. 28; 208'34 ptas.

Núm. 171.—Débito 4'75 pesetas.—Josefa Perelló Vilalta.—Una casa calle de Valls, núm. 26; 166'67 pesetas.

Núm. 176.—Débito 3'50 pesetas.—Herederos de Jaime Ripoll Vilalta.—Una casa calle Arriba, núm. 5; 416'67 pesetas.

Núm. 191.—Débito 4'75 pesetas.—Juan Ripoll Sabaté.—Una casa Bajada Consolación, núm. 17; 166'67 ptas.

Núm. 193.—Débito 8'75 pesetas.—Francisco Ripoll Domenech.—Una casa calle Fuente, núm. 29; 333'34 ptas.

Núm. 227.—Débito 3'50 pesetas.—Juan Vidal Guíamet.—Una casa calle Arriba, núm. 30; 416'67 pesetas.

Núm. 232.—Débito 6'50 pesetas.—Herederos de Jacinto Vellvé Piqué.—Una casa calle Fuente, núm. 27; 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 234.—Débito 7 pesetas.—Herederos de José Vilalta Pellisé.—Una casa calle Sopera, núm. 9; 216'67 pesetas.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes constan en el edicto fijado al público en los estrados de la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Gratallops 3 de Abril de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 1161

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana de los cuatro trimestres del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm 8.—Débito 36'35 pesetas.—Andrés Amorós Perelló.—Una tierra Solans, 586'67 pesetas.

Núm. 16.—Débito 11'50 pesetas.—Francisco Aguiló Domenech.—Una tierra Pas del Bruch, 320 pesetas.

Núm. 18.—Débito 60'50 pesetas.—Francisco Ardevol Giol.—Una casa Mas den Vicho y seis caballerías, 1.200 pesetas.

Núm. 21.—Débito 21'55 pesetas.—Teresa Bargalló Solana.—Una tierra Pinoa, 937'34 pesetas.

Núm. 22.—Débito 4'50 pesetas.—Juan Bargalló Rofes.—Una tierra Pinoa, 106'67 pesetas.

Núm. 24.—Débito 45'25 pesetas.—Herederos de José Bertrán Bertrán.—Una tierra Les Comes, 533'34 pesetas.

Núm. 29.—Débito 11'25 pesetas.—Juan Bertrán Fraga.—Una tierra La Bauma, 1.666'67 pesetas.

Núm. 30.—Débito 21'70 pesetas.—Viuda de Francisco Bertrán Solana.—Una tierra Esporreras, 106'67 pesetas.

Núm. 35.—Débito 22'25 pesetas.—José Brú Bertrán.—Una tierra Serra, 813'34 pesetas.

Núm. 36.—Débito 39'75 pesetas.—Mariano Brú Bertrán.—Una tierra Esporreras, 160 pesetas.

Núm. 39.—Débito 8 pesetas.—Pablo Borrás Cabré.—Una tierra Serra 213'34 pesetas.

Núm. 50.—Débito 33'75 pesetas.—José Cabré Juncosa.—Una tierra Valls, 866'67 pesetas.

Núm. 54.—Débito 23'75 pesetas.—Miguel Cabré Durán.—Una tierra Plana, 160 pesetas.

Otra Porreras, 240 pesetas. Otra Coma Tornera, 106'67 pesetas. Y otra Serrá, 26'67 pesetas.

Núm. 58.—Débito 10 pesetas.—Viuda de José Cabré Rabascall.—Una tierra Basas, 173'34 pesetas.

Núm. 60.—Débito 6'50 pesetas.—Jaime Cabré Sancho.—Una tierra Pla Morán, 384 pesetas.

Núm. 63.—Débito 77'50 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una tierra Valls, 640 pesetas.

Núm. 64.—Débito 13 pesetas.—Juan Cabré Vaqué.—Una tierra Esporreras, 613'43 pesetas.

Núm. 65.—Débito 6'25 pesetas.—Viuda de Pedro Cardona Bargalló.—Una tierra Esporreras, 480 pesetas.

Núm. 67.—Débito 17'25 pesetas.—Viuda de José Cardona Socías.—Una tierra Racó, 480 pesetas.

Núm. 72.—Débito 35 pesetas.—José Cervera Vall.—Una tierra Espinal, 640 pesetas.

Núm. 81.—Débito 5'50 pesetas.—Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una tierra Serra alta, 533'34 pesetas.

Núm. 87.—Débito 9'90 pesetas.—Francisco Durán Artioli.—Una tierra Sort, 213'34 pesetas.

Núm. 91.—Débito 8'49 pesetas.—Jaime Durán Durán.—Una tierra Valls, 573'34 pesetas.

Núm. 97.—Viuda de Francisco Durán Socías.—Una tierra Pla Morán.

Núm. 104.—Débito 2'50 pesetas.—Herederos de Ramón Forés.—Una tierra Ascomas, 93'34 pesetas.

Núm. 106.—Débito 2'75 pesetas.—Francisco Fusté Just.—Una tierra Pati, 53'34 pesetas.

Núm. 107.—Débito 4'75 pesetas.—Isabel Fusté Vall.—Una tierra Aspardals, 326'67 pesetas.

Núm. 117.—Débito 39'75 pesetas.—Juan Just Martí.—Una tierra Solana, 680 pesetas.

Núm. 122.—Débito 21'75 pesetas.—Juan Llebaria Rius.—Una finca Solana, 306'67 pesetas.

Núm. 125.—Débito 18'75 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una tierra Valls, 1.066'67 pesetas.

Núm. 128.—Débito 67'75 pesetas.—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una tierra Artigas, 1.306'67 pesetas.

Núm. 130.—Débito 22'25 pesetas.—Jaime Mas Rofes.—Una tierra Solana, 706'67 pesetas.

Núm. 131.—Débito 44'50 pesetas.—José Mas Rofes.—Una finca Pas, 2.400 pesetas.

Núm. 134.—Débito 54'25 pesetas.—Viuda de José Martí Llorens.—Una tierra Esporreras, 2.400 pesetas.

Núm. 142.—Débito 18 pesetas.—Viuda de José Pellejá Alentorn.—Una finca Pas, 293'34 pesetas.

Débito 20'37 pesetas.—Otra finca Pas del Bruch, 440 pesetas.

Núm. 149.—Débito 4'64 pesetas.—Viuda de Agustín Prous Aragonés.—Una tierra Pas del Bruch, 493'34 ptas.

Núm. 150.—Débito 10'50 pesetas.—Francisco Prous Bertrán.—Una tierra Serra, 175'34 pesetas.

Núm. 151.—Débito 39'75 pesetas.—Jaime Pros Cabré.—Una tierra Pansal, 613'34 pesetas.

Núm. 152.—Débito 2'50 pesetas.—José Prous Cabré.—Una tierra Valls, 26'67 pesetas.

Núm. 156.—Débito 8'75 pesetas.—Francisco Perpiñá Toda.—Una tierra Basa, 902 pesetas.

Núm. 172.—Débito 19'25 pesetas.—Pablo Solana Fraga.—Una tierra Serra, 306 pesetas.

Núm. 174.—Débito 3'50 pesetas.—José Solana Rofes.—Una tierra Serra, 93'34 pesetas.

Núm. 176.—Débito 42 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una tierra Pas, 1.013'34 pesetas.

Núm. 180.—Débito 5 pesetas.—Jaime Sabaté Rovira.—Una tierra Serra, 133'34 pesetas.

Núm. 188.—Débito 3'50 pesetas.—José Vaqué Bertrán.—Una tierra Corneta, 466'67 pesetas.

Núm. 190.—Débito 16'50 pesetas.—Francisco Vaqué Cavallé.—Una tierra Comella, 505'34 pesetas.

Núm. 193.—Débito 3'25 pesetas.—José Vaqué Mateu.—Una tierra Serra, 66'67 pesetas.

Núm. 199.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda de Antonio Vidal Pardell.—Una tierra Coma Tornera, 640 pesetas.

Núm. 209.—Débito 5'25 pesetas.—Miguel Baixench Mestres.—Una tierra Pas, 133'34 pesetas.

Núm. 249.—Débito 3'55 pesetas.—José Sancho Rué.—Una tierra Solana, 106'67 pesetas.

Núm. 258.—Juan Aduart Aguiló, 44 pesetas.

Núm. 260.—Débito 21 pesetas.—Juan Asens Perpiñá.—Una tierra Esporreras, 933'34 pesetas.

Núm. 267.—Débito 6 pesetas.—María Durán Bertrán.—Una tierra Parada, 186'67 pesetas.

Núm. 276.—Débito 36 pesetas.—Francisco Macip Andreu.—Una tierra Valls, 2.226'67 pesetas.

Núm. 280.—Débito 18 pesetas.—Juan Ossó Cabré.—Una tierra Mas den Porta, 237'67 pesetas.

Núm. 281.—Débito 3'50 pesetas.—María Ossó Mañá.—Una tierra Mas den Porta, 93'34 pesetas.

Núm. 282.—Débito 3'50 pesetas.—Salvador Ossó Mañá.—Una tierra Mas den Porta, 93'34 pesetas.

Núm. 285.—Débito 15 pesetas.—Juan Porqueras Bolo.—Una tierra Mas den Porta, 626'67 pesetas.

Núm. 288.—Débito 5 pesetas.—José Sabaté Niño.—Una tierra Valls, 266'67 pesetas.

Núm. 289.—Débito 14'50 pesetas.—José Sans Vall.—Una tierra Mas den Porta, 600 pesetas.

Núm. 290.—Débito 8'75 pesetas.—Viuda de José Teigell Maní.—Una tierra Comajuana, 306'67 pesetas.

Núm. 292.—Débito 2'50 pesetas.—Juan Vaqué Porta.—Una tierra Valls, 26'67 pesetas.

Núm. 293.—Débito 14'50 pesetas.—Antonio Vaqué Grau.—Una tierra Clot, 66'67 pesetas.

Núm. 344.—Débito 17'50 pesetas.—Viuda de José Domenech Muntané.—Una tierra Muntaña, 226'67 pesetas.

Núm. 414.—Débito 2'50 pesetas.—Juan Roig Barceló.—Una tierra Muntaña, 840 pesetas.

Núm. 422.—Débito 3'50 pesetas.—Francisco Socías Aulestia.—Una tierra Serra, 80 pesetas.

Núm. 436.—Débito 8'50 pesetas.—Herederos de José Antonio Urgell Olivé.—Una tierra Canaletas, 445'34 pesetas.

Núm. 446.—Débito 11'25 pesetas.

—Jaime Durán Bertrán.—Una tierra Serra, 426'67 pesetas.

Núm. 148.—Débito 6'50 pesetas.—Juan Jové Cabré.—Una tierra Aubach, 213'34 pesetas.

Núm. 149.—Débito 7'50 pesetas.—José Nogués Pellicé.—Una tierra Aubach, 266'67 pesetas.

Núm. 150.—Débito 3'50 pesetas.—Francisco Salsench Durán.—Una tierra Serra, 80 pesetas.

Núm. 152.—Débito 4'75 pesetas.—Pablo Crusat Crusat.—Una tierra Serra, 160 pesetas.

Núm. 153.—Débito 8'75 pesetas.—Jaime Crusat Escudé.—Una tierra Serra, 226'67 pesetas.

Núm. 154.—Débito 5'25 pesetas.—Juan Crusat Ferré.—Una tierra Serra, 160 pesetas.

Núm. 170.—Débito 5'25 pesetas.—José Ciurana N.—Una tierra Serra, 160 pesetas.

Núm. 180.—Débito 9'25 pesetas.—María Vall Solana.—Una tierra Esporreras, 133'34 pesetas.

Núm. 189.—Débito 8'75 pesetas.—Juan Brú Sardá.—Una tierra Espardals, 111 pesetas.

Urbanas

Núm. 24.—Débito 11'50 pesetas.—Herederos de José Bertrán Bertrán.—Una casa, calle Burguera, núm. 22; 366'67 pesetas.

Núm. 9.—Débito 9'25 pesetas.—Andrés Amorós Perelló.—Una casa, calle Fuente, núm. 5; 366'67 pesetas.

Núm. 20.—Débito 6'75 pesetas.—Juan Bargallo Saladié.—Una casa calle Arriba, núm. 19; 300 pesetas.

Núm. 24.—Débito 11 pesetas.—Juan Bertrán Fraga.—Una casa calle Barceloneta, 400 pesetas.

Núm. 25.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda de Francisco Bertrán Solana.—Una casa calle Vallets, 166'67 pesetas.

Núm. 29.—Débito 7'50 pesetas.—José Brú Bertrán.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 450 pesetas.

Núm. 33.—Débito 11 pesetas.—Pablo Borrás Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 333'34 pesetas.

Núm. 45.—Débito 8'25 pesetas.—Miguel Cabré Durán.—Una casa calle Burguera, núm. 4; 133'33 pesetas.

Núm. 51.—Débito 24'50 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una casa calle Mayor, núm. 22; 466'67 ptas.

Núm. 52.—Débito 6'50 pesetas.—Juan Cabré Vaqué.—Una casa calle Vallets, núm. 3; 516'67 pesetas.

Núm. 55.—Débito 8'75 pesetas.—Viuda de José Cardona Socías.—Una casa calle Burguera, núm. 9; 333'34 pesetas.

Núm. 58.—Débito 5'70 pesetas.—Salvador Casadó Rovira.—Una casa calle Arriba, núm. 20; 183'34 ptas.

Núm. 66.—Débito 9'75 pesetas.—Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una casa calle Soldevila, núm. 23; 300 pesetas.

Núm. 93.—Débito 4'00 pesetas.—Juan Just Martí.—Una casa calle Mayor; 500 pesetas.

Núm. 97.—Débito 4'00 pesetas.—Juan Llebaría Riús.—Una casa calle Barceloneta, núm. 5; 100 pesetas.

Núm. 100.—Débito 6'00 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 18; 416'67 pesetas.

Núm. 103.—Débito 13'50 pesetas.—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una casa calle Arriba, núm. 3; 300 ptas.

Núm. 109.—Débito 10'50 pesetas.—Viuda de José Martí Llorens.—Una casa calle Fuente; 416'67 pesetas.

Núm. 115.—Débito 9'50 pesetas.—Viuda de José Pellejá Alentorn.—Una casa calle Barranquet, núm. 6; 366'67 pesetas.

Núm. 138.—Débito 4 pesetas.—Pablo Solana Fraga.—Una casa calle Fuente, 116'67 pesetas.

Núm. 140.—Débito 4 pesetas.—Viuda de Pablo Solana Rofes.—Una casa calle Eras, núm. 16; 133'34 pesetas.

Núm. 141.—Débito 9'50 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 366'67 pesetas.

Núm. 142.—Débito 3'75 pesetas.—Jaime Sabaté Mas.—Una casa calle Torre; núm. 6; 266'67 pesetas.

Núm. 147.—Débito 7'25 pesetas.—Viuda de Pablo Vall Brú.—Una casa calle Cementerio Viejo, núm. 5; 283'34 pesetas.

Núm. 151.—Débito 9 pesetas.—José Vaqué Bertrán.—Una casa calle Barceloneta, núm. 11; 500 pesetas.

Núm. 152.—Débito 7'25 pesetas.—Francisco Vaqué Cavallé.—Una casa calle Soldevila, núm. 9; 416'67 pesetas.

Núm. 159.—Débito 3'75 pesetas.—Viuda de Antonio Vidal Pardell.—Una casa calle Cementerio Viejo, núm. 1; 433'34 pesetas.

Núm. 160.—Débito 5'75 pesetas.—Antonio Vidal Vall.—Una casa calle Burguera, 200 pesetas.

Núm. 168.—Débito 5'25 pesetas.—José Nogués Pellicé.—Una casa calle Burguera; 166'67 pesetas.

Núm. 168.—Débito 5'25 pesetas.—José Nogués Pellicé.—Una casa calle Burguera; 166'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las preven-

ciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo

de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pradell 3 de Abril de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 1162

Don Salvador Pons Gavaldá, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.057'86 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldover 3 de Abril de 1897.—Salvador Pons y Gavaldá.

Núm. 1163

Don Buenaventura Mulet Salvadó, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.904'67 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 2 de Abril de 1897.—Buenaventura Mulet.

Núm. 1164

Don Rafael Virgili y Nin, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.378'89 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 3 de Abril de 1897.—Rafael Virgili.

Núm. 1165

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.874'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradell 5 de Abril de 1897.—José Anguera.

Núm. 1166

Don Isidro Vilá, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Salvador Maten Ballasté, núm. 6 del sorteo de este pueblo para el actual reemplazo, se le ha instruido el oportuno expediente habiendo sido declarado prófugo.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca para ser presentado á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndole de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que pueda interesar al mejor servicio de que se trata, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan interesar la busca, captura y conducción del mencionado prófugo.

Rocafort de Queralt 2 de Abril de 1897.—El Alcalde, Isidro Vilá.

Núm. 1167

Don José María Pilón y Sterling, Capitán de Navío de primera clase y Jefe de Estado Mayor de este Departamento,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del actual se convoca á examen de oposición para cubrir en este Departamento cuatro plazas de terceros Maquinistas de la Armada con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del reglamento de dicho Cuerpo. Estas plazas serán en concepto de excedentes para cubrir servicios á medida que las necesidades lo exijan, y los que la obtengan gozarán de todas las preeminencias, prerrogativas y ventajas de que están en posesión los terceros Maquinistas del Cuerpo; en cuya plantilla irán ingresando para proveer las vacantes que ocurran por el orden de las censuras de examen.

Los aspirantes á estas plazas que reúnan las condiciones reglamentarias elevarán antes del día 20 del próximo mes de Abril al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento sus instancias debidamente documentadas; en la inteligencia de que los solicitantes deberán presentarse en este Estado Mayor, á las diez de la mañana del día 19 del citado mes de Abril.

Cartagena 31 de Marzo de 1897.—José María Pilón.

Ayuntamiento de ARAMAYONA

Partido judicial de VITORIA

PROVINCIA DE ALAVA

ENTIDADES de población y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.), de todas clases existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897

NOMBRES	CLASES	DISTANCIA A LA CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO		SEGÚN QUE ESTÁN				SEGÚN QUE SON				TOTAL DE EDIFICIOS	ALBERGUES			TOTAL DE EDIFICIOS Y ALBERGUES	NÚMERO de familias que ocupan los edificios y albergues
		Kilómetros	Metros	DESTINADOS Á VIVIENDAS		Inhabitados por razón del uso á que se destinan	De un piso	De dos pisos		De tres ó más pisos	TOTAL DE ALBERGUES		Inhabitados por razón del uso á que se destinan	TOTAL DE ALBERGUES			
				Habitados	Accidentalmente inhabitados			De un piso	De dos pisos								
															Habitados		
ARRÉOLA.....	Anteiglesia.....	1	250	14	1	4	3	12	19	4	1	2	21	15			
ASCÓAGA..... (Anteiglesia de)	Casero.....	2	»	2	5	1	4	6	11	4	2	2	13	3			
	Casero.....	7	»	2	»	»	2	3	5	»	»	1	6	2			
	Anteiglesia.....	4	210	9	»	3	3	3	9	»	»	»	10	35			
	Casero.....	4	500	16	2	»	2	2	16	18	»	»	18	18			
	Edificios diseminados.....	»	»	3	»	»	1	1	2	3	»	»	2	5	4		
BARAJUEN.....	Anteiglesia.....	1	250	18	2	1	7	12	20	»	1	4	24	25			
ECHIAGUEN.....	Anteiglesia.....	3	500	13	1	4	6	7	17	»	»	3	20	18			
GANZADA.....	Anteiglesia.....	2	900	12	1	2	5	8	15	»	1	6	21	19			
IBARRA..... (Anteiglesia de)	Casero.....	1	250	15	»	»	»	15	15	»	»	»	17	28			
	Casero.....	1	»	11	2	»	3	10	17	»	»	2	19	11			
	Anteiglesia.....	»	»	106	»	5	53	52	110	»	2	13	123	125			
	Barrio.....	»	500	3	3	1	2	4	7	»	1	1	8	4			
	Casero.....	2	125	6	1	1	2	6	8	»	1	3	11	8			
OLAETA.....	Casero.....	»	600	4	»	1	»	4	5	»	»	1	6	4			
	Edificios diseminados.....	»	»	9	3	1	4	7	12	»	»	5	17	10			
	Anteiglesia.....	6	250	40	1	2	11	30	43	»	2	7	50	79			
	Casero.....	3	750	3	»	»	1	2	3	3	»	»	3	5			
	Casero.....	2	500	7	1	1	4	3	8	»	»	2	10	8			
UNCHELLA..... (Anteiglesia de)	Anteiglesia.....	3	»	16	»	2	5	10	17	»	»	2	19	24			
	Edificios diseminados.....	»	»	3	1	»	3	1	4	»	1	2	6	4			
	Casero.....	6	250	3	»	1	»	3	4	»	»	5	9	3			
URIBARRI..... (Anteiglesia de)	Casero.....	1	700	9	»	2	3	6	11	»	»	»	11	15			
	Casero.....	1	250	20	»	2	6	14	22	»	»	4	26	29			
	Anteiglesia.....	»	»	3	»	»	2	1	3	»	1	2	5	4			
Edificios diseminados por el término, no comprendidos en el área de las entidades colectivas (C).....			31	5	53	8	10	71	7	2	24	95	47			
				378	29	70	140	247	477	16	13	96	573	547			

(a) Cuando la entidad de población es colectiva, esto es, cuando con un nombre genérico es conocida una agrupación más ó menos extensa de edificios, unas veces diseminados por el área que comprende, y otras formando entidades subalternas, como sucede generalmente con la parroquia, anteiglesia, diputación, partida, cortijada, valle, etc., se registrará con su nombre propio al margen de una llave que abraza á las indicadas entidades subalternas, según se consigna en este modelo.
 (b) Se diferenciará el edificio del *albergue* en que éste es siempre de construcción endoble y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.
 (c) En esta línea se comprenderán únicamente los edificios y albergues diseminados por el término municipal que no hayan sido inscriptos ya con tal carácter bajo alguna de las llaves correspondientes á las entidades colectivas.